

ACUERDO N° 05 DE 2020 (2 de abril de 2020)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 017 de 19 de Diciembre de 2018”

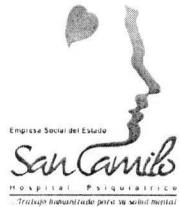
La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 098 de agosto 14 de 1995, el Acuerdo 03 de febrero 06 de 2006 y el Acuerdo 017 de 19 de Diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución 5185 de 2013, el Ministerio de Salud y de la Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
2. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
4. Que por medio del Acuerdo 017 del 19 de diciembre de 2018, se actualizó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Camilo, determinando en su Art. 17 el análisis del sector económico para todos los contratos, sin discriminación alguna, situación no regulada en la Resolución 5185 de 2013, como norma marco del estatuto de contratación de las empresas sociales del estado; situación que debía ser regulada en el manual de contratación y no en el Estatuto de Contratación.
5. Que el Artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013, en su numeral “9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

(...) 9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”.

Situación está que sí es competencia del Estatuto de Contratación, donde se deberá analizar la justificación del valor del contrato a través de las diferentes variables.



6. Que el presente Acuerdo fue presentado para aprobación en la reunión de Junta Directiva del día 2 de abril de 2020, con acta de reunión extraordinaria N° 06 de 2020.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir el Art. 17 del Acuerdo 017 del 19 de diciembre de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Presidente Junta Directiva


PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA
Secretario Junta Directiva

Revisó aspectos jurídicos: Christian Plata Angarita